



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00018-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOUNION NIT No. 900.364.951-6

DEMANDADO: JULIO AMADOR COGOLLO C.C No. 6.864.967 y NAYFETH JUDITH LOPEZ VALENCIA CC No. 26.006.786

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinte (20) de octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que fue allegado poder judicial. Sírvasse proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, veinte (20) de octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que fue allegado al expediente digital, poder otorgado por el nuevo representante legal de la Cooperativa COOUNION al profesional del derecho que ya había actuado en este Proceso.

No obstante, este Despacho, se abstendrá de acceder a ratificar el poder presentado, hasta tanto se de aplicación al artículo 5 del decreto 806 de 2020., esto es,

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

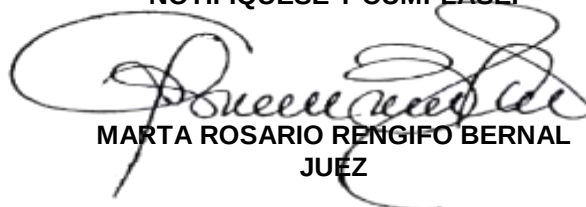
En la demanda que nos ocupa, si bien no es necesario presentación personal al mandato dado por la entidad demandante, de acuerdo a la norma en cita,, no es menos cierto que debe cumplirse los requisitos allí exigidos, esto es, que se indique el correo electrónico del apoderado a fin de verificar que sea el debidamente registrado, así como un pantallazo que dé cuenta de las cadenas de mensajes de datos o con escrito proveniente del demandante que fue su voluntad conceder el poder presentado.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Abstenerse de aceptar el poder presentado, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00018-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOUNION NIT No. 900.364.951-6

DEMANDADO: JULIO AMADOR COGOLLO C.C No. 6.864.967 y NAYFETH JUDITH LOPEZ VALENCIA CC No. 26.006.786

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d8e614055517b0f6ab0d3988a54566576395d340e21068d0c9e3fd1982946cf

Documento generado en 20/10/2020 09:56:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

